

Lineamientos de Operación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología 2019

El objeto de los presentes Lineamientos, en concordancia con las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (Reglas Generales), es establecer las disposiciones técnicas para la integración de las solicitudes y su evaluación.

La presentación de los proyectos de inversión en investigación y desarrollo de tecnología será responsabilidad exclusiva de los contribuyentes interesados en recibir el Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT), para lo cual deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Generales para la aplicación del EFIDT, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 y su Acuerdo Modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 28 de febrero de 2018, los Requisitos Generales del EFIDT (Requisitos Generales), los presentes Lineamientos de operación y con las demás disposiciones aplicables.

Para presentar una Solicitud a través del Sistema en línea, los contribuyentes deberán contar previamente con su Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), o bien realizar su inscripción a dicho registro. Asimismo, para el envío de dicha Solicitud deberán contar con su e.firma vigente.

Los contribuyentes interesados en obtener el estímulo fiscal deberán ingresar al Sistema en línea para realizar su registro de usuario y contraseña, recibiendo un ID de empresa (el cual sería su número de RENIECYT), que les permitirá cargar al Sistema la información correspondiente al proyecto o proyectos que presente para la obtención del estímulo fiscal. Para cada proyecto cargado, el Sistema emitirá un folio distinto.

I. De la Evaluación Técnica

Atendiendo a la regla 14 de las Reglas Generales, una vez que las solicitudes (proyectos) enviadas a través del Sistema en línea sean recibidas por el CONACYT, éstas deberán seguir las siguientes tres fases del proceso de evaluación técnica:

- a) Evaluación técnica individual por parte de los miembros del Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA)
- b) Evaluación técnica por parte de la Comisión de Evaluación (CE) y
- c) Dictamen de procedencia técnica por parte del CONACYT.

La primera y segunda fase de la evaluación técnica, serán realizadas por miembros de RCEA y la CE, respectivamente, designados por el CONACYT.

Los miembros del RCEA y de la CE remitirán al CONACYT sus evaluaciones técnicas, mismas que contendrán recomendaciones respecto de la viabilidad del proyecto. A partir de dichas evaluaciones el CONACYT, en la tercera fase de la evaluación,

elaborará el Dictamen de procedencia técnica y establecerá la calificación correspondiente al proyecto de inversión presentado.

El Anexo 1 de los presentes Lineamientos contiene los elementos a evaluar que serán considerados por los miembros del RCEA y la CE, así como sus respectivas ponderaciones. Con base en dichos elementos los miembros del RCEA y la CE establecerán una calificación entre 0 y 100, debiendo sustentar técnicamente, desde su área de conocimiento, los puntajes otorgados. Para que un proyecto se considere técnicamente viable debe tener una calificación igual o mayor a 65 puntos y cumplir con las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Operación y/o Requisitos Generales.

Cuando se trate de proyectos de inversión en Investigación y Desarrollo de Tecnología a desarrollarse dentro de las Zonas Económicas Especiales en las que, con base en los Decretos de Declaratorias respectivas, pueda solicitarse la autorización para aplicar el estímulo fiscal, obtendrán 5 puntos adicionales en la calificación del Dictamen de procedencia técnica a cargo del CONACYT, en cada proyecto por el que presenten solicitud.

Los Proyectos de inversión en Investigación y Desarrollo de Tecnología que se refieran a un desarrollo tecnológico y que estén dentro de al menos uno de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT, obtendrán por proyecto presentado 5 puntos adicionales en la calificación del dictamen de procedencia técnica a cargo del CONACYT.

II. De los miembros del RCEA

En apego a la regla 14 de las Reglas Generales, el CONACYT recurrirá al RCEA para solicitar a sus miembros el apoyo en la Evaluación Técnica de los proyectos inscritos. La selección de dichos evaluadores se hará con base en el área de conocimiento, disciplina y subdisciplina que corresponda a los proyectos. Los evaluadores que acepten evaluar proyectos se apegarán a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos de Operación y harán la evaluación vía Sistema en línea.

III. De la Comisión de Evaluación

De conformidad con las reglas 1 inciso a) y g), así como de la regla 14 de las Reglas Generales, la CE estará integrada por miembros del Registro CONACYT de evaluadores acreditados (RCEA). En casos excepcionales el CONACYT podrá invitar a científicos y tecnólogos destacados que resulten pertinentes para realizar la evaluación de los proyectos: por ejemplo, evaluadores del Banco Interamericano de Evaluadores en la Nube (BIEN), así como miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o bien Directores de Centros CONACYT.

La CE tendrá las siguientes obligaciones:

- El análisis y evaluación técnica de los proyectos presentados.
- El establecimiento de la calificación de cada proyecto con base en las ponderaciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- Emitir recomendaciones al CONACYT respecto a la viabilidad técnica de los proyectos.
- Aquellas otras de naturaleza análoga que le encomiende el CONACYT.

El CONACYT conformará la CE dependiendo del número de proyectos que se reciba en el periodo de recepción de solicitudes, así como las áreas del conocimiento, disciplinas y subdisciplinas de dichos proyectos. La CE quedará automáticamente disuelta al momento en que se publiquen los resultados del estímulo fiscal en el Diario Oficial de la Federación.

El Dictamen de procedencia técnica emitido por el CONACYT no será vinculante para el Comité.

Los integrantes de la CE no podrán participar como contribuyentes solicitantes del estímulo fiscal a que se refieren las Reglas Generales durante el periodo en el que emitan evaluaciones técnicas. Asimismo, deberán abstenerse de opinar y votar en los casos en que tengan algún conflicto de interés relacionado con los contribuyentes que soliciten el estímulo fiscal.

Si alguno de los integrantes de la CE faltara a la sesión de evaluación, será sustituido por otro evaluador acreditado.

IV. Componentes y elementos de la Evaluación técnica de los Proyectos de Investigación y Desarrollo de Tecnología

La Evaluación técnica permitirá determinar la procedencia técnica de los proyectos relacionados con los conceptos de investigación y desarrollo tecnológico.

La Evaluación técnica tendrá dos componentes, la evaluación de aspectos específicos de cada proyecto, así como la evaluación de consideraciones generales relativas al proyecto en su conjunto. Los elementos que se evaluarán en los dos componentes, así como sus respectivos ponderadores se especifican en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

V. Información requerida en el Sistema en línea

A. De los contribuyentes

Los contribuyentes que soliciten el estímulo fiscal deberán proporcionar los datos de identificación. A continuación, se lista la información requerida por el Sistema en línea.

- a. Nombre completo o Razón social: Es el contribuyente que se beneficiará del estímulo fiscal.
- b. Registro Federal de Contribuyentes: Es la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) otorgada por el Servicio de Administración Tributaria a toda persona física o moral que realiza cualquier actividad económica en México. Para efectos del estímulo fiscal, el RFC que se debe proporcionar es el del contribuyente que será beneficiario del estímulo fiscal, y con el que se firmará la solicitud.
- c. Número de RENIECYT: Es el número del Registro Nacional de Instituciones de Empresas Científicas y Tecnológicas. Para efectos del estímulo, el número RENIECYT también fungirá como el número de identificación del contribuyente o empresa (ID de la empresa). Los contribuyentes pueden participar con el número definitivo, o bien, con el pre-registro.
- d. Identificador DENUE: Es el identificador del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Sólo quienes cuenten con el DENUE estarán obligados a capturarlo.
- e. Número de empleados: Es el número total de personas que laboran para el contribuyente, independientemente del régimen de contratación.
- f. Código sector SCIAN al que pertenece y código subsector SCIAN: Es el código del sector y subsector económico en el que se inscribe el contribuyente dentro del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013.
- g. Nombre del Representante Legal: Es la persona física que cuenta con facultades legales suficientes para realizar actos de administración a nombre del contribuyente y representarlo ante el Comité en todos los actos inherentes al estímulo fiscal. Dicho representante legal debe coincidir con el proporcionado en el RENIECYT.
- h. Teléfono del Representante Legal: Número telefónico a diez dígitos del Representante Legal.

B. De los gastos en investigación y desarrollo tecnológico de los tres ejercicios fiscales anteriores

De acuerdo a las reglas 1 inciso h), 12 inciso d), 16 y 17 de las Reglas Generales, el contribuyente deberá comprobar mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) su nivel de gasto o inversión en IDT, de los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de su solicitud; dichos comprobantes deberán estar vigentes y deberán tener el efecto de un gasto para el contribuyente solicitante del estímulo fiscal; de no ser así,

no serán considerados como gastos en IDT efectivamente realizados por el contribuyente. Para ello en la solicitud deberá definir:

- a. Año de inversión: Es el año en el que se realizaron gastos e inversiones en IDT.
El contribuyente deberá desglosar los gastos e inversiones de los tres ejercicios fiscales anteriores al que solicitan el estímulo. Se debe declarar el total de gastos en inversiones en IDT realizados en los rubros elegibles (ver Anexo Único de las Reglas Generales) en cada uno de los años. Los contribuyentes que no hayan realizado gastos e inversiones en IDT en dichos rubros, en cualquiera de los tres ejercicios anteriores, se consideran no elegibles o susceptibles de ser beneficiarios del estímulo fiscal.
- b. Rubro: Es cualquiera de los 15 rubros considerados como gastos e inversiones relacionados en el Anexo Único, apartado A de las Reglas Generales.
En el caso de proyectos que se ubiquen dentro de las Zonas Económicas Especiales que con base en los Decretos de Declaratorias respectivas puedan solicitar la autorización para aplicar el estímulo fiscal, se podrá considerar como rubro elegible las aportaciones de Seguridad Social en términos de lo establecido en el citado Anexo Único.
- c. Concepto: Es el bien o servicio asociado a un rubro financiable, para el cual se cuenta con un CFDI o Invoice que ampara un gasto o inversión en IDT del contribuyente.
- d. Folio del CFDI: es el Folio identificador del Comprobante Fiscal Digital por Internet con el cual se acredita un gasto o inversión en IDT realizado. Este folio está compuesto de la siguiente estructura: 8 caracteres alfanuméricos-4 caracteres alfanuméricos - 4 caracteres alfanuméricos -4 caracteres alfanuméricos -12 caracteres alfanuméricos. Ejemplo: "11111111-1111-1111-1111-111111111111"
- e. Invoice: Comprobante de gasto o inversión en IDT emitido por una compra en el extranjero siempre que se trate de un concepto de gasto elegible considerado en el Anexo Único de las Reglas Generales.
- f. Monto del concepto sin IVA: Se refiere al monto que fue sufragado por el contribuyente en los conceptos de IDT de un CFDI o invoice, sin IVA.
- g. Monto total del concepto: Se refiere al monto que fue sufragado por el contribuyente en los conceptos de IDT de un CFDI o invoice, con IVA.

- h. Fecha de facturación: Fecha de emisión del CFDI o invoice al que se hace referencia.
- i. Porcentaje del gasto e inversión en IDT financiado con recursos públicos: Es el porcentaje del gasto e inversión en IDT que fue financiado con recursos gubernamentales en el ejercicio fiscal correspondiente o que pudo ser deducido del ISR a través de estímulos fiscales en IDT.
- j. Número de proyectos de investigación y desarrollo de tecnología en el ejercicio fiscal: El total de proyectos de IDT desarrollados en el ejercicio fiscal correspondiente, invariablemente que hayan sido financiados con recursos públicos, recursos propios o la combinación de ambos.
- k. Tipo de producto IDT: Es el producto que se generó a partir de cada proyecto de IDT ejecutado, pueden ser patentes, modelos de utilidad, artículos, o algún otro producto de los establecidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.
- l. Número de productos IDT: Es el número total de cada uno de los productos generados por proyecto de IDT ejecutado. Estos de acuerdo con los productos enlistados en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

Se deberán desglosar los gastos efectuados fuera del territorio nacional, siempre que se trate de un concepto considerado en el Anexo Único de las Reglas Generales y los bienes adquiridos deberán utilizarse directamente en los proyectos de investigación y desarrollo de tecnología del contribuyente dentro del territorio nacional. El contribuyente podrá sustentar estos gastos con los invoice o comprobantes emitidos en el país en donde los bienes hayan sido adquiridos. De igual manera, se tendrá que hacer la conversión a moneda nacional considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares (FIX), o cuando se trate de una moneda distinta al dólar, el tipo de cambio de otra divisa publicado por el Banco de México en su portal de internet, correspondiente al día de la facturación.

C. De la propuesta técnica

En concordancia con las reglas 1 Incisos p) y t), 12 y 14 de las Reglas Generales, el contribuyente deberá detallar en la solicitud las características particulares del proyecto, para lo cual se deberá precisar lo siguiente:

- a. Datos generales del proyecto.

- Nombre del proyecto: Es el título con el que se identifica el proyecto.
- Valor del proyecto: Es el valor total de los gastos e inversiones que el contribuyente estima realizar en el proyecto de IDT durante el tiempo de su duración. Debe considerar tanto los rubros elegibles, como los no elegibles.
- Valor de los rubros elegibles: Es el valor del proyecto tomando en cuenta los conceptos de gastos e inversiones que, de conformidad con el Anexo Único de las Reglas Generales, son considerados susceptibles de autorización.
- Palabras que describen el proyecto: Son palabras o frases cortas que permiten identificar los temas centrales del proyecto. Su inclusión es fundamental para designar al evaluador con la experiencia y el conocimiento técnico acorde al área del conocimiento que se utiliza en el desarrollo del proyecto.
- Resumen: Es una síntesis precisa del contenido del proyecto, que incluye objetivo, metodología, resultados y productos a desarrollar. Su contenido deberá permitir al evaluador identificar si existe un proyecto tecnológico.
- Beneficios proyectados: Son los beneficios asociados como resultado del desarrollo del proyecto. Dichos beneficios pueden estar relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, el equipamiento, las prácticas de operación, las capacidades de personal, la competitividad y la mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente considerar el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados.
- Objetivo: Es la meta que se pretende lograr con el proyecto.
- Metodología: Se refiere a los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del proyecto. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán. El correcto desarrollo de estos, ayudaran a identificar el grado de contenido tecnológico y científico dentro de la ejecución de la propuesta.
- Área del conocimiento y principal disciplina con la que se relaciona: Permite identificar las áreas del conocimiento, disciplinas y estrategias empleadas en el desarrollo del proyecto. Para facilitar dicha identificación, se proporcionan las áreas del conocimiento que maneja el CONACYT; así como en las

estrategias más amplias en las que se inserte, se deberá especificar si es un proyecto de Industria 4.0.¹

- Entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el Proyecto: En caso de que las etapas del proyecto se realicen en diferentes entidades o municipios, se deberá identificar aquél en el que se desarrolle la mayor parte del proyecto. La Entidad Federativa y municipio en el que se desarrolla el proyecto puede no ser la misma que la dirección fiscal del contribuyente.
- Latitud y longitud: son las coordenadas geográficas que permiten identificar el espacio físico donde se desarrolla el proyecto.
- Fecha de inicio y de terminación del proyecto: Son las fechas en las que se declara que inician y terminan las actividades del proyecto, considerando siempre el plazo máximo de 4 años para concluirlo.

b. Elementos del Proyecto

En el llenado de la solicitud se deberán completar los siguientes campos que corresponden a información sobre las etapas del proyecto:

- Fecha de inicio y de término de la etapa: Son las fechas en la que se declara que se inicia y termina la etapa. Ninguna etapa debe exceder los plazos del proyecto.
- Plan para mitigar riesgos: De acuerdo a las etapas del proyecto se deberán identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del proyecto y definir la responsabilidad para mitigarlos.
- Estructura organizacional y síntesis biográfica del equipo de trabajo: El responsable del proyecto debe definir la estructura organizativa especificando los actores, sus responsabilidades, funciones e interrelaciones. Debe asegurarse que el personal sea suficiente y necesario para cumplir los objetivos del proyecto y sea competente para realizar las actividades que se le encomienden, así como gestionar y formalizar las autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto.

¹ Se refiere al uso de tecnologías digitales, recientes y frecuentemente interconectadas, en producción industrial que habilitan procesos nuevos y más eficientes, y los cuales en algunos casos generan nuevos productos y servicios. Las tecnologías asociadas son varias, desde desarrollos en aprendizaje automático y ciencia de datos, los cuales permiten la autonomía e inteligencia incremental en los sistemas, hasta sensores de bajo costo que apuntalan el Internet de las Cosas y nuevos dispositivos de control que hacen posible la robótica industrial de segunda generación (OECD (2017), The next Production Revolution: Implications for Governments and Business, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264271036-en>)

- Plan de explotación de resultados: La organización responsable debe elaborar un programa para la explotación del proyecto en el cual se establezcan las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación y/o divulgación de los resultados obtenidos. Adicionalmente, debe determinar la estructura necesaria para obtener los beneficios de los resultados del proyecto de IDT. El programa de explotación debe contener al menos lo siguiente:
 - Evaluación económica y financiera. Se debe cuantificar económica y financieramente la explotación de los resultados del proyecto de IDT. En su caso se deben destacar los beneficios de cualquier tipo, tanto para una organización, grupo de interés, un sector económico, o para toda la sociedad.
 - Ventajas competitivas. Se debe describir como los resultados del proyecto de IDT contribuirán a mejorar la competitividad de la organización y/o del sector industrial al que van dirigidos.
 - Propiedad intelectual y transferencia de tecnología. Se debe determinar la propiedad intelectual propia o de terceros que se requerirá para la explotación de los resultados del proyecto de IDT. En los casos que procedan, se deben describir los mecanismos, acciones o recomendaciones concretas que permitan la transferencia o asimilación de los resultados tecnológicos o de los derechos de propiedad intelectual requeridos.
- Efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros: Son los beneficios que se esperan para alguna región, estado, grupo social, en concordancia con el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.
- Nombre del responsable técnico: Es el encargado de la administración del proyecto, de vigilar su elaboración, controlar su desarrollo, dar seguimiento a las etapas y presentar el plan de protección y explotación de los resultados que se obtengan.
- Teléfono y correo del responsable técnico: Medios de contacto con el cual se puede establecer comunicación directa con el responsable técnico.
- Los rubros de gastos de este proyecto serán financiados por algún otro programa de CONACYT: Indicar si los conceptos

asociados a los rubros de gasto e inversión del proyecto en desarrollo tienen financiamiento por algún otro programa de CONACYT.

- Propuesta extendida o en extenso: Se deberá adjuntar una propuesta extendida en formato PDF de no más de 50 cuartillas. La propuesta extendida debe seguir el formato establecido en el Anexo 4 de los presentes Lineamientos.

c. Productos de investigación esperados del Proyecto.

En la solicitud el contribuyente deberá identificar los productos que entregará al final del proyecto. La clasificación de los productos se describe en forma detallada en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

El contribuyente deberá entregar, al finalizar cada proyecto autorizado con el estímulo fiscal, al menos un reporte técnico, donde explique detalladamente el proceso de desarrollo de su proyecto. Además, acreditará haber desarrollado al menos uno de los productos descritos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

A efecto de presentar su compromiso de entrega de productos, deberán consultar el formato del Anexo 2 de los presentes Lineamientos. Es importante mencionar que el compromiso de entregables debe ser por proyecto y no por contribuyente, como es el caso de quienes presentan propuestas de más de un proyecto.

Los entregables comprometidos deberán ser acordes con el proyecto presentado, atendiendo al nivel de inversión, al grado de especialización técnica y a los resultados esperados de los procesos propuestos en sus proyectos.

D. Presupuesto

a) Desglose financiero

Es la descripción que hace el contribuyente sobre la aplicación de los recursos financieros, atendiendo a cada uno de los rubros autorizados. Para el llenado de los campos se requerirá que el contribuyente incluya la información siguiente:

- Rubro: Considera cualquiera de los rubros elegibles establecidos en el Anexo Único de las Reglas Generales.
En caso de proyectos que se ubiquen dentro de Zonas Económicas Especiales que, con base en los Decretos de Declaratorias respectivas, puedan solicitar la autorización para

aplicar el estímulo fiscal, podrán considerar como rubro elegible las aportaciones de Seguridad Social en términos de lo establecido en el citado Anexo Único.

- Concepto: Es el bien o servicio a cuyo gasto se hará referencia mediante un CFDI o Invoice.
- Año de inversión: Año en el que se pretende realizar la erogación del concepto.
- Valor con IVA: Se refiere al monto que será sufragado por el contribuyente en conceptos de IDT, amparados con un CFDI, incluyendo impuestos, o un invoice. En el caso de gastos en el extranjero, se considera que los invoices no incluyen IVA ni aranceles.

Para efectos de definir el presupuesto se considera que los gastos e inversiones en los rubros señalados en el Anexo Único de las Reglas Generales se realizan en territorio nacional, cuando el contribuyente los destine directa y exclusivamente a la realización en México de los proyectos en IDT autorizados por el Comité Interinstitucional.

b) Requisitos del presupuesto

- El registro de los gastos e inversiones reconocidos dentro de IDT, tendrán que corresponder a los rubros elegibles contenidos en el Anexo Único de las Reglas Generales. Para ello, el concepto del CFDI o los invoices deberá enmarcarse en alguno de estos rubros.
- Las contingencias dependerán de la naturaleza del proyecto y deberán estar contempladas en el mismo, dentro del rubro de contingencias, en el cual el contribuyente deberá especificar a cuáles de los rubros elegibles pertenece dicha contingencia. El rubro elegible puede ser determinado como aquel que pudiera tener más variaciones y afectar la conclusión del proyecto. El monto debe corresponder como máximo al diez por ciento del monto total del proyecto.
- Los conceptos del presupuesto deberán ser coherentes con los costos promedio del mercado para los productos o servicios requeridos por el proyecto.
- La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con el plan de ejecución y las necesidades de realización de los proyectos de IDT.
- El presupuesto deberá estar detallado por conceptos que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan

recursos y éstos deberán justificarse de acuerdo con la propuesta técnica y el plan de ejecución presentados.

- Cuando un concepto de gasto o inversión esté compartido entre varios proyectos de IDT del contribuyente, este deberá reportarlo en el Sistema en línea en la sección de proyectos de IDT. Dicho concepto de gasto o inversión compartido sólo se contabilizará una vez para el contribuyente.
- Los costos planteados en el presupuesto deberán estar respaldados con las estimaciones de costos de los proveedores de productos y prestadores de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto de IDT.
- Deberán presentarse estas estimaciones, las cuales deberán corresponder a los precios promedio del mercado nacional o, en su caso, a los precios internacionales promedio para bienes o productos similares.
- El presupuesto no deberá contemplar el costo del informe del ejercicio de los recursos realizado en términos de la regla 24, de las Reglas Generales.
- La cantidad y el tipo de personal propuesto deberán ser congruente con las necesidades de ejecución del proyecto en IDT.
- Los honorarios del personal involucrado en el desarrollo del proyecto de IDT deberán ser congruentes con su trayectoria y experiencia profesionales, con las necesidades de ejecución y con el nivel de calidad del servicio prestado.
- Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios indispensables para la ejecución del proyecto de IDT. Esto deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo. En este sentido, conceptos como: otros gastos, imprevistos y otros a fines similares, no se consideran indispensables para la ejecución del proyecto de que se trate.
- En ningún caso las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes ni cualquier otro proveedor de productos y servicios podrán asignar dentro del presupuesto recursos para ganancias propias, más allá del costo y los honorarios por su actividad, su aportación o la prestación del servicio.
- En ningún caso los recursos obtenidos mediante el estímulo fiscal deberán aplicarse para:
 - Rubros duplicados o atendidos.
 - Cubrir servicios o productos imprecisos.

- Cubrir honorarios por gestión de recursos obtenidos mediante el estímulo fiscal.
- Adquisición y/o renta de propiedades de inmuebles no indispensables para el proyecto de IDT.
- Gastos financiados a través de otro apoyo de CONACYT o del Gobierno Federal.

A efecto de presentar su desglose financiero deberán consultar el formato del Anexo 5 de los presentes Lineamientos.

VI. Especificidades de los Proyectos multianuales

En términos de lo establecido en la regla 22 de las Reglas Generales, se podrán realizar proyectos multianuales que tengan una duración máxima de 4 años, atendiendo a lo siguiente:

- La procedencia técnica de los proyectos multianuales será determinada por única vez en la primera ocasión que presenten su solicitud.
- En el caso de proyectos multianuales, el inicio de la realización de gastos e inversiones relacionados con el proyecto de IDT deberá ser en el ejercicio en el cual solicitan el estímulo fiscal.
- Para efectos del gasto incremental en IDT en el caso de los proyectos multianuales, se tomarán como gastos e inversiones en IDT del ejercicio, el valor del proyecto o de los proyectos en el año de su aprobación, con independencia del año en que efectivamente se realicen los gastos y las inversiones.
- En caso de proyectos multianuales, el acreditamiento del monto del estímulo fiscal autorizado, se aplicará en la proporción que represente el monto de los gastos e inversiones en IDT efectivamente realizadas en cada uno de los ejercicios comprendidos en el proyecto multianual, respecto del monto total autorizado.
- En caso de contribuyentes que cuenten con un proyecto multianual previamente autorizado, que participen con un nuevo proyecto, se deberá calcular nuevamente el incremental de los gastos e inversiones en IDT, considerando para su gasto histórico el total de la inversión base para la autorización del proyecto multianual.

VII. Desarrollo de una nueva etapa de un proyecto previamente autorizado

Los contribuyentes podrán presentar un proyecto para el desarrollo de una nueva etapa de un proyecto previamente autorizado siempre que:

- No se financie un concepto de gasto previamente realizado en la etapa anterior, a menos que se proponga escalar la capacidad de investigación o que el volumen de datos, muestras, reactivos o cualquier otro insumo de investigación, lo amerite.
- El producto entregable sea distinto al comprometido en el proyecto previamente autorizado; a menos que se proponga una modificación sustancial del entregable mediante la aplicación de nueva tecnología.
- No se trate de un mismo proyecto previamente autorizado o bien para realizar etapas inconclusas de dichos proyectos.
- Que el proyecto al que se le dará continuidad haya cumplido con los entregables comprometidos en la autorización del estímulo fiscal.
- Se encuentre al corriente con sus obligaciones derivadas de la autorización del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología.

VIII. Monitoreo, seguimiento y cierre de Proyectos

A. Visitas Técnicas

El CONACYT, de conformidad con las reglas 25 y 30 inciso d) de las Reglas Generales y con base en el artículo 2, fracción XIV, de su Ley Orgánica, podrá realizar visitas técnicas, en las cuales verificará las condiciones y avances de los proyectos. Para realizar dichas visitas tendrán prioridad los evaluadores, tanto del RCEA como de la CE, que hubieran participado en la evaluación del proyecto de que se trate.

B. Reporte sobre los impactos y beneficios

De acuerdo con la regla 24 de las Reglas Generales los contribuyentes a los que se les autorizó el estímulo fiscal deberán presentar a la Secretaría Técnica, antes del 31 de enero del año inmediato posterior al que recibieron el estímulo, la evidencia documental que corrobore el cumplimiento del compromiso de desarrollo de productos, así como un reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos por sus proyectos de inversión aprobados. Dicho reporte se presentará vía el Sistema en línea. En el caso de los proyectos multianuales el reporte sobre los impactos y beneficios deberá presentarse a más tardar el 31 de enero de cada año, durante los ejercicios que dure el proyecto hasta su conclusión, en el cual informarán de los avances del proyecto de conformidad con la propuesta autorizada por el Comité. A efecto de dar cumplimiento a dicha obligación el CONACYT proporcionará el formato correspondiente.

El reporte debe documentar los impactos y beneficios del proyecto, los cuales pueden ser de dos tipos: directos y de derrama económica, como se muestra en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.

C. El informe de gastos e inversiones

Para la emisión del informe de gastos, el Contador Público deberá constatar y acreditar que se cuenta con el CFDI o Invoice que amparen los gastos e inversiones erogados, haciendo dicha mención en el cuerpo del informe que formule, en el cual también debe indicar el valor total que está avalando en cuanto a los gastos amparados con los comprobantes antes mencionados. Dicho informe deberá contener el número de registro ante el Servicio de Administración Tributaria del contador público y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece. Para dar cumplimiento a dicha obligación, el CONACYT proporcionará el formato correspondiente.

Al momento de emitir el informe, el Contador Público no deberá encontrarse amonestado o suspendido por el Servicio de Administración Tributaria ni cancelado su registro por dicha autoridad.

Para la presentación de dicho informe, los contribuyentes deberán consultar el formato correspondiente contenido en el Anexo 5 de los presentes Lineamientos. Tal informe se presentará vía el Sistema en línea.

En caso de acreditar una cantidad menor en gastos e inversiones en IDT a lo aprobado en el proyecto original, el contribuyente deberá presentar escrito libre ante la Secretaría Técnica en el que justifique el subejercicio o ajustes en el cronograma de gastos y solicitar el ajuste correspondiente al monto del estímulo que se le haya otorgado.

D. Cumplimiento de los compromisos de desarrollo de productos

De conformidad con lo dispuesto en la regla 27, segundo párrafo, de las Reglas Generales, los contribuyentes tendrán la obligación de registrar en México y a su nombre, los avances patentables que surjan de los proyectos de inversión autorizados, así como de acreditar que cumplieron con el compromiso de desarrollo de productos entregables. Para ello deberán presentar ante la Secretaría Técnica los documentos y evidencias de los productos resultantes del proyecto que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones.

Los contribuyentes deberán presentar, junto con lo Reporte de Impactos y Beneficios, un informe del cumplimiento de los compromisos de desarrollo de productos, así como del registro en México de patentes o modelos de utilidad, o bien el estado de trámite de las mismas. Debiendo acompañar de las documentales que respalden su informe.

E. De los cambios técnicos y/o financieros a los proyectos

Cualquier cambio técnico y/o financiero correspondiente al proyecto autorizado con el estímulo fiscal deberá informarse al Comité Interinstitucional, a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito libre. En dicho documento se deberá exponer una comparación de lo aprobado por el Comité y lo que se propone cambiar o se cambió, así como, la justificación detallada de dichos cambios. Los cambios no deben modificar la naturaleza del proyecto (objetivos, metas, productos, etc.).

El escrito libre a que se refiere el párrafo anterior será turnado al menos a uno de los evaluadores que hayan participado en el proceso de evaluación del proyecto correspondiente, con el objetivo de que emita su opinión respecto de dicho cambio.

A partir de la opinión del evaluador, el Comité Interinstitucional acordará lo que proceda en cada caso particular. La resolución será notificada vía el Sistema en línea a través de la Secretaría Técnica.

Cuando se trate de cambios a la baja en el presupuesto y que estos sean aprobados según el procedimiento descrito anteriormente, el contribuyente deberá solicitar el ajuste de su estímulo fiscal autorizado. Los cambios al alza en el presupuesto no darán lugar a un ajuste de su estímulo fiscal autorizado.



Anexo 1. Elementos a evaluar con sus respectivas ponderaciones

| Componentes | Ponderación | Elementos a evaluar |
|----------------------|-------------|---|
| Aspectos específicos | 5% | <p>Resumen. El proyecto contiene una síntesis que describe de forma breve, concreta y precisa en que consiste el proyecto, cuál es la pregunta de investigación, hipótesis, metodología, los productos tecnológicos a desarrollar, así como beneficios asociados al proyecto.</p> <p><i>En caso de que se trate de una nueva etapa a desarrollar de un proyecto previamente autorizado, deberán señalar claramente los nuevos alcances esperados y siempre que los entregables sean distintos a los previamente comprometidos.</i></p> |
| | 5% | <p>Metodología. Se espera una descripción completa de los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del proyecto. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán.</p> |
| | 5% | <p>Justificación. Se presentan argumentos sobre los beneficios del proyecto tecnológico, asociados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, equipamiento, prácticas de operación, capacidades de personal, competitividad y mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente que la justificación considere el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados.</p> |
| | 5% | <p>Plan para mitigar riesgos. Se identifican, describen, ponderan y documentan los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del proyecto y se define una estrategia para mitigarlos.</p> |
| | 5% | <p>Organigrama. Se presenta un organigrama detallado del equipo que participará en el proyecto. El organigrama debe mostrar un equipo estructurado de acuerdo a las necesidades del proyecto.</p> |

| | | |
|--------------------------------|------------|--|
| | 5% | Experiencia del personal involucrado en la estructura organizacional. Se presenta información suficiente que acredita los antecedentes, experiencia, áreas de especialidad y formación académica del equipo de trabajo que conducirá el proyecto. |
| | 5% | Plan de explotación de resultados. El contribuyente presenta un programa para la explotación del proyecto en el cual se establecen las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación, divulgación, o aprovechamiento económico de los resultados obtenidos. |
| | 5% | Efectos esperados. La propuesta presenta claramente los efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros. Dichos efectos deberán estar asociados a los que se señalan en el Anexo 3 de los presentes Lineamientos. |
| | 15% | Productos de investigación. Se presentan productos de investigación de entre los contemplados en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos. |
| | 10% | Información financiera. Se presenta información completa sobre los recursos financieros requeridos para llevar a cabo el proyecto. Los recursos financieros son acordes con el tamaño, alcances e insumos del proyecto. |
| Subtotal de específicos | 65% | |
| Consideraciones generales | 7% | Novel. El proyecto está orientado a generar nuevos hallazgos; nuevos productos; nuevos procesos; y/o, conocimientos nuevos, valiosos o significativamente mejorados, que no hayan sido utilizados o existan en la industria. Existe un grado de incertidumbre sobre los resultados. |
| | 7% | Sistemático (planeado y presupuestado). El proyecto se lleva a cabo de manera planificada, de tal forma que se tengan registros del proceso seguido y de resultados. Además, permite identificar los |

| | | |
|------------------------------|--------------|---|
| | | propósitos del proyecto y las fuentes de financiamiento. |
| | 7% | Transferible o reproducible. Los resultados esperados del proyecto serán conocimiento que se pueda transferir. |
| | 7% | Grado en el que los productos son tecnológicamente nuevos. Las características tecnológicas o usos previstos difieren significativamente, en aspectos tecnológicos, de los productos generados anteriormente. |
| | 7% | Creatividad. Se basa en conceptos e hipótesis originales y que no resultan obvias. |
| Subtotal de generales | 35% | |
| Total | 100% | |
| | | |
| Puntos Extra | 5 pts | Puntos porcentuales extra para proyectos que se realicen dentro de las Zonas Económicas Especiales en las que, con base en los Decretos de Declaratorias respectivas puedan solicitar la autorización para aplicar el estímulo fiscal. El puntaje adicional será para cada uno de los proyectos en IDT a realizarse en las citadas Zonas, sobre la calificación de la evaluación técnica a cargo del CONACYT. |
| | 5 pts | Cuando se trate de Proyectos de inversión en Investigación y Desarrollo de Tecnología que se refieran a un desarrollo tecnológico y que estén dentro de al menos uno de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT, obtendrán por proyecto presentado 5 puntos adicionales en la calificación del dictamen de procedencia técnica a cargo del CONACYT. |

Anexo 2. Tipo de productos tecnológicos entregables

| Número | Producto tecnológico |
|--------|--|
| 1 | Solicitudes de patentes en México. Solicitud para obtener el derecho de exclusividad que otorga el Estado mexicano sobre una invención; se tramita ante el IMPI por medio de un documento técnico que describe el avance tecnológico de la invención. |
| 2 | Solicitudes de patentes en México al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. Es la solicitud para protección por patente para una invención en muchos países al mismo tiempo mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente. Pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados Contratantes del PCT. |
| 3 | Patentes otorgadas en México. Obtención del derecho de exclusividad que otorga el Estado mexicano sobre una invención; se tramita ante el IMPI por medio de un documento técnico que describe el avance tecnológico de la invención. |
| 4 | Patentes otorgadas en México al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. Es la protección por patente otorgada para una invención en muchos países al mismo tiempo mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente. Pueden presentar dicha solicitud los nacionales o residentes de los Estados Contratantes del PCT. |
| 5 | Modelos de utilidad. Se consideran modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad. Esta definición se apega a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Propiedad Industrial. |
| 6 | Artículo científico. Artículos científicos que se publiquen en una revista especializada bajo un esquema de revisión por pares. |
| 7 | Libro o capítulo del libro científico. Libro o capítulo de libro científico que se publiquen bajo un esquema de revisión por pares. |
| 8 | Desarrollos tecnológicos. aplicaciones tecnológicas que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes. |

| | |
|----|--|
| 9 | Derecho de autor. Exclusivamente, los de programas de cómputo o de compilación en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley Federal de Derechos de Autor. |
| 10 | Diseño industrial. Son los dibujos industriales, que son toda combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio. También los modelos industriales, constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, que le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos. Esta definición se apega a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Propiedad Industrial. |
| 11 | Materiales. Materiales nuevos o significativamente mejorados. |
| 12 | Productos tecnológicamente mejorados. Productos que presentan características superiores a los estándares gracias a la aplicación de tecnologías nuevas o existentes. |
| 13 | Reporte técnico. Documento detallado en el que se describen los resultados del proyecto en términos de mejora de procesos tecnológicos, sus beneficios, efectos e impactos en la empresa. |
| 14 | Planta piloto. Partes específicas ensambladas que operan como un todo armónico con el propósito de reproducción a escala procesos productivos. |
| 15 | Dispositivo o prototipo. Es el ejemplar original o primer molde de cualquier producto o servicio tecnológico. Es un modelo (representación, demostración o simulación) fácilmente ampliable y modificable de cualquier producto o servicio tecnológico. |

Anexo 3. Efectos del Proyecto

| Efectos directos | Efectos de derrama |
|---|--|
| Aumento en el gasto en investigación y desarrollo de tecnología de la empresa | Aumento en el número de empleados, sin importar si son investigadores de la empresa. |
| Aumento en el número de investigadores en la empresa | Aumento en las ganancias de la empresa sin importar que provengan de productos tecnológicos. |
| Aumento en los productos tecnológicos de la empresa en apego al Anexo 2 de los presentes Lineamientos. | Aumento en la inversión en la región en la que se realizó el proyecto. |
| Aumento en los ingresos de la empresa, derivados de la venta de productos tecnológicos o propiedad intelectual. | Aumento en la competitividad de la región en la que se realizó el proyecto. |



Anexo 4. Formato para la presentación de la propuesta extendida

| Sección | Contenidos mínimos de la sección |
|---------------------------------------|--|
| <p>Datos del contribuyente</p> | <p>Nombre del contribuyente: Es el contribuyente que se beneficiará del estímulo fiscal.</p> <p>RFC del solicitante: Es la clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgada por el Servicio de Administración Tributaria a toda persona física o moral que realiza cualquier actividad económica en México. Debe ser el RFC del contribuyente que se beneficiará del estímulo y con el que se firmará la solicitud.</p> <p>Número de RENIECYT: Es el número del Registro Nacional de Instituciones de Empresas Científicas y Tecnológicas.</p> <p>Nombre del representante legal: Es la persona responsable designada por el contribuyente ante el Comité para el correcto llenado de la solicitud y la integración de los documentos requeridos. El nombre del representante legal deberá coincidir con lo establecido en el Acta constitutiva, o en su defecto en el poder notarial.</p> <p>Identificación oficial del representante legal: Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional oficial del representante legal.</p> <p>Teléfono del representante legal: Número telefónico a diez dígitos del representante legal.</p> <p>Correo electrónico: Dirección de correo electrónico de las personas vinculadas directamente con el proyecto, como medio alternativo de comunicación en caso de requerir información adicional.</p> <p>Otros teléfonos de contacto: Número telefónico a diez dígitos de las personas que estén vinculadas con los procesos del proyecto y que podrían facilitar la comunicación en caso de ser necesario.</p> |

| | |
|---------------------------------|---|
| Información del Proyecto | <p>Se deben agregar los siguientes datos relacionados con el proyecto:</p> <p>Nombre del Proyecto: Es el título con el que se identifica el proyecto.</p> <p>Valor del Proyecto: Es el total de los gastos e inversiones que el contribuyente estima realizar en el proyecto de IDT durante el tiempo de su duración.</p> <p>Valor de los rubros elegibles: Valor del proyecto considerando únicamente los conceptos de inversión y gasto que de conformidad con el Anexo Único, de las Reglas Generales son considerados susceptibles de autorización los rubros elegibles.</p> <p>Palabras que describen el Proyecto: Palabras o frases cortas que identifican los temas centrales del proyecto. Tome en cuenta que estas palabras clave son fundamentales para designar al evaluador con la experiencia y el conocimiento técnico que exige el proyecto.</p> <p>Resumen: Es una síntesis precisa del contenido del proyecto, que incluye objetivo, metodología, resultados y productos a desarrollar. (Ver anexo 1)</p> <p>Justificación: Se justifica el proyecto tecnológico cuando el resultado proporciona beneficios asociados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, equipamiento, prácticas de operación, capacidades de personal, competitividad y mejora tecnológica continua, entre otros. Es conveniente que la justificación considere el análisis de otras alternativas con el propósito de asegurar los beneficios esperados. (Ver anexo 1)</p> |
|---------------------------------|---|

| | |
|--|---|
| | <p>Objetivo: Es la meta que se pretende lograr con el Proyecto.</p> <p>Metodología: Se refiere a los pasos y procedimientos científicos que se seguirán para alcanzar y validar los resultados del proyecto. En la metodología se debe especificar la pregunta o preguntas de investigación, hipótesis, así como los métodos, técnicas o procedimientos que se utilizarán. (Ver anexo 1)</p> <p>Entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el Proyecto: En caso de que las etapas del proyecto se realicen en diferentes entidades o municipios, se deberá identificar aquél en el que se desarrolle la mayor parte del proyecto. La entidad federativa y municipio en el que se desarrolla el proyecto puede no ser la misma que la dirección fiscal del contribuyente.</p> <p>Fecha de inicio y de terminación del Proyecto: Son las fechas en las que se declara que inician y terminan las actividades del proyecto, considerando siempre el plazo máximo de 4 años para concluirlo.</p> <p>Nombre de las etapas del Proyecto y descripción de las mismas: Son las fases definidas para supervisar la consecución de objetivos y valorar los riesgos asociados al proyecto. Puede haber tantas etapas como se consideren pertinentes.</p> <p>Fecha de inicio y de término de las etapas: Son las fechas en la que se declara que se inicia y termina la etapa. Ninguna etapa debe exceder los plazos del proyecto.</p> <p>Plan para mitigar riesgos: De acuerdo a las etapas del proyecto se deberán identificar, describir, ponderar y documentar los riesgos y puntos críticos, que puedan afectar la ejecución del proyecto y definir la responsabilidad para mitigarlos. (Ver anexo 1)</p> <p>Estructura organizacional y síntesis biográfica del equipo de trabajo: Debe asegurarse que el personal sea suficiente</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | <p>para cumplir los objetivos del proyecto y sea competente para realizar las actividades que se le encomienden, así como gestionar y formalizar las autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. (Ver anexo 1)</p> <p>Plan de explotación de resultados: La organización responsable debe elaborar un programa para la explotación del proyecto en el cual se establezcan las acciones que se van a llevar a cabo para la explotación y/o divulgación de los resultados obtenidos. Adicionalmente, debe determinar la estructura necesaria para obtener los beneficios de los resultados del proyecto tecnológico. Efectos esperados para alguna región, estado, sector económico, sociales, ambientales, recursos tecnológicos, entre otros: Son los beneficios que se esperan para alguna región, estado, grupo social, en concordancia con el Anexo 3 de los presentes Lineamientos. (Ver anexo 1)</p> <p>Productos de investigación esperados del Proyecto: el contribuyente deberá identificar los productos que entregará al final del proyecto. La clasificación de los productos se describe en forma detallada en el Anexo 2.</p> <p>Nombre del responsable técnico: Es el encargado de la administración del proyecto, de vigilar su elaboración, controlar su desarrollo, dar seguimiento a las etapas y presentar el plan de protección y explotación de los resultados que se obtengan.</p> <p>Teléfono y correo del responsable técnico: Medios de contacto con el cual se puede establecer comunicación directa con el responsable técnico.</p> |
| <p>Gastos en IDT en los tres ejercicios fiscales anteriores</p> | <p>El apartado de los gastos en IDT en los tres ejercicios fiscales anteriores debe incluir el desglose de los gastos e inversiones en IDT en los tres ejercicios fiscales previos al año en que se presenta la propuesta, especificando el ejercicio fiscal en el que se realizaron gastos e inversiones en IDT, los rubros de gasto, conceptos, facturas o comprobantes fiscales con sus respectivos folios, así como el porcentaje de dicho gasto que fue financiado con recursos públicos.</p> |

Únicamente se podrán contemplar gastos que estén encuadrados en cualquiera de los 16 rubros considerados como gastos e inversiones relacionados en el Anexo Único de las Reglas.

Por porcentaje del gasto e inversión en IDT financiado con recursos públicos, se entenderá el porcentaje del gasto e inversión en IDT que fue financiado con recurso público en el ejercicio fiscal correspondiente, o que pudo ser deducido del ISR a través de estímulos fiscales en IDT.

Será necesario enunciar el número y tipo de proyectos que se desarrollaron en cada uno de esos tres años, invariablemente que hayan sido financiados con recursos públicos. Por tipo de producto IDT se entenderán los establecidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

Desglose financiero

El apartado de desglose financiero debe incluir el siguiente cuadro:

Desglose financiero por proyecto

| Rubro | Concepto | Año de inversión | Valor sin IVA | Valor total | ¿Este concepto es compartido con otro proyecto? Mencionar con cuál |
|-------|----------|------------------|---------------|-------------|---|
| | | | | | |

Dónde:

Número: es el número que sirve como identificador del concepto del proyecto.

Rubro: Considera cualquiera de los 16 rubros establecidos en el Anexo Único de las Reglas Generales.

Concepto: Es el gasto al que se hará referencia mediante una factura o comprobante fiscal digital.

| |
|---|
| <p>Año de inversión: Año en el que se pretende realizar la erogación del concepto.</p> <p>Valor sin IVA: Se refiere al monto que será sufragado por el contribuyente en conceptos de IDT, amparados con factura o comprobante fiscal, incluyendo impuestos.</p> <p>Valor Total: Costo total del concepto.</p> <p>El registro de los gastos e inversiones reconocidos dentro de IDT, tendrán que apegarse a los rubros elegibles expuestos en el Anexo Único de las Reglas Generales. Para ello, el concepto del comprobante fiscal deberá enmarcarse en alguno de estos rubros.</p> <p>Las contingencias, dependerán de la naturaleza del proyecto y deberán estar contempladas en el proyecto, dentro del rubro de contingencias, en el cual el contribuyente deberá especificar el rubro elegible al que pertenece dicha contingencia.</p> <p>Los conceptos del presupuesto deberán ser coherentes con los costos promedio del mercado para los productos o servicios requeridos por el proyecto.</p> <p>El presupuesto no deberá contemplar el costo del informe del ejercicio de los recursos realizado en términos de la regla 24, de las Reglas Generales.</p> |
|---|

Nota importante: Es necesario que revise y cumpla con los Requisitos Generales de la Solicitud para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología.

Los presentes Lineamientos se emiten por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019.

Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces

Directora General del Conacyt,